



Orientaciones al RSH N° 15

Orientaciones para el ingreso y la incorporación al RSH de niños, niñas y adolescentes (NNA).



Abril, 2020

**División de Focalización
Departamento de Operaciones**

Contenido

I. Objetivo:	3
II. Procedimiento para la incorporación (o ingreso) de NNA sin RSH:	3
III. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de cuidado personal?	4
IV. Ingreso de niños, niñas y adolescentes sin Registro Social de Hogares.	5
V. Procedimiento para la incorporación (o ingreso) y desvinculación de NNA con RSH:	6

I. Objetivo:

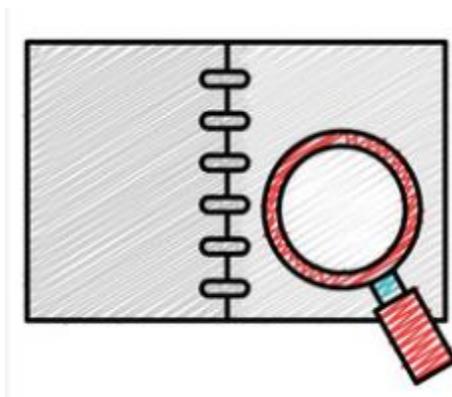
La presente guía tiene como objetivo orientar a los ejecutores, tanto municipales como de ChileAtiende, respecto al procedimiento regulado a través del Protocolo para el ingreso y actualización al RSH, aprobado por la Resolución Exenta N° 085, del 2020, para la incorporación de nuevo integrante, específicamente, el ingreso y la incorporación de niños, niñas y adolescentes (NNA) al Registro Social de Hogares.

De la misma manera, por medio de ejemplos prácticos, se busca explicitar la documentación requerida que permite la aprobación de la solicitud de incorporación, por parte del ejecutor.

El Estado tiene la obligación de resguardar el derecho de los NNA de beneficiarse de las prestaciones sociales y adoptar todas las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho.

II. Procedimiento para la incorporación (o ingreso) de NNA sin RSH:

- En primer lugar, antes de incorporar a un NNA a un hogar, **deberá revisar el RUN del NNA para verificar su pertenencia – o no – a otro hogar del RSH.**



- Si el NNA **no cuenta con RSH**, podrá ser incorporado al hogar del adulto que tenga bajo su responsabilidad el cuidado personal de ese NNA.
- En otras palabras, si existe documentación que da cuenta que el cuidado personal le corresponde a una persona en particular, el NNA deberá ser ingresado al RSH de esa persona, por lo tanto, no podrá ser incorporado a otro hogar.

- III. Si no se cuenta con dicha documentación, es decir, no existe cuidado personal otorgado judicialmente, y el NNA reside con una persona diferente de sus padres (quienes se entiende tienen su cuidado personal por normativa vigente), entonces, ese NNA podrá ser incorporado al hogar de aquella persona que solicite su incorporación. Para estos casos, se sugiere agotar todas las instancias para la verificación respecto a qué persona cuenta con el cuidado personal de ese NNA. Esta situación el o la Solicitante deberá presentar una Declaración jurada simple que de cuenta del cuidado personal informal. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de cuidado personal?

Es lo que antes se conocía como “tuición”, y corresponde al cuidado personal de la crianza y educación de los hijos. La normativa vigente indica que:



Si ambos padres están vivos, el cuidado personal de los hijos corresponde a los dos, este se basa en el principio de corresponsabilidad, según el cual, ambos padres, aunque vivan separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos, artículo 224 del Código civil.

Si los padres viven separados, pueden acordar el cuidado personal para que sea ejercido por uno de ellos (el padre o la madre), o también, de manera compartida, artículo 225 del Código Civil.

Si no existe acuerdo, los NNA permanecerán bajo el cuidado personal del progenitor con quien estén conviviendo.



Existen otros casos, en que por Resolución judicial el cuidado personal es entregado expresamente al padre o a la madre, inciso cuarto del artículo 225 del Código Civil.

En otras ocasiones, ambos padres se encuentran inhabilitados para ejercer el cuidado personal del NNA, en estos casos, mediante una resolución judicial se entrega el cuidado personal a un tercero (abuelos, tías, hermana mayor de edad, etc.), artículo 226 del Código Civil.



En cualquiera de estos casos, quien tenga el cuidado personal deberá realizar la respectiva Solicitud de incorporación para ingresarlo a su RSH.

IV. Ingreso de niños, niñas y adolescentes sin Registro Social de Hogares.

NOTA: Los casos presentados a continuación, parten del supuesto que corresponden a NNA sin registro anterior, por lo que, es esencial la revisión que realiza el Ejecutor antes de proceder a la incorporación.

Caso 1:

Miguel y María José son los padres de Bastián, recién nacido de 5 meses. Los 3 viven junto a Marta, la madre de Miguel y jefa de hogar.

Miguel concurre al municipio ya que requiere ingresar a su hijo para postular al Subsidio Único Familiar.

Caso 2:

Javiera y Pedro son los padres de Fernanda y actualmente se encuentran divorciados.

Ambos acordaron que el cuidado personal le correspondería a Pedro, quien será el responsable de la crianza y educación de Fernanda. Lo anterior, quedó reflejado en un Acuerdo de mediación, que fue aprobado judicialmente y se encuentra subinscrito en el Certificado de Nacimiento de Fernanda.

Actualmente Pedro vive junto a Macarena y requieren ingresar al Registro Social de Hogares, por lo que Macarena asiste a su Municipalidad para realizar la solicitud.

¿Cómo se debe gestionar la incorporación al RSH?

En este caso, Bastián vive con ambos padres, por lo que uno de sus progenitores podrá solicitar la incorporación a su RSH.

En estas situaciones, no será requisito la firma de la jefa de hogar, ya que basta que el padre o la madre soliciten la incorporación y firmen la solicitud (se homologa al procedimiento del protocolo anterior correspondiente a niñ@s recién nacidos).

En este tipo de casos, no se requiere documentación adicional, debiendo verificar que los adultos sean los padres del NNA.

¿Cómo se debe gestionar el ingreso al RSH?

En este caso, existe un documento judicial que da cuenta que el cuidador legal de Fernanda es su padre Pedro.

Macarena puede solicitar el ingreso de las 3 personas al Registro, para ello, deberá presentar al Ejecutor la documentación que da cuenta que el cuidado personal de Fernanda, lo tiene su padre Pedro.

En este caso en particular, se puede observar en el Certificado de Nacimiento que el cuidado personal le corresponde a Pedro, por lo que se procederá a aprobar la solicitud.

Caso 3:

La señora Teresita concurre a su Municipalidad porque requiere incorporar a su nieto Aníbal a su Registro Social de Hogares.

Teresita indica que cuida hace 1 año a Aníbal, ya que su madre - quien tiene su cuidado personal-, tuvo que irse a trabajar a otra ciudad y ya no puede hacerse cargo de su hijo.

Teresita presenta el certificado de nacimiento en el que aparece anotada la subinscripción de cuidado personal a nombre de la madre.

Caso 4:

Rose Smith es una persona extranjera con visa de residencia temporal, requiere ingresar al RSH junto a sus 2 hijos que cuentan con cédula en igual condición.

Caso 5:

La Sra. Juana Mamani reside en nuestro país hace 10 años. Se acerca a la Municipalidad solicitando la incorporación al RSH de su sobrino Matías de 15 años, también extranjero con su situación regularizada en el país.

¿Cómo se debe gestionar el ingreso al RSH?

En todos aquellos casos en que la documentación judicial indique explícitamente la persona que tiene el cuidado personal de un niño a través de la documentación correspondiente, **no corresponderá que otro adulto solicite su incorporación.**

Lo anterior, porque la persona que tiene su cuidado personal es quien debe gestionar el ingreso del NNA a su registro, ya que de esa manera está establecido judicialmente.

¿Cómo se debe gestionar el ingreso al RSH?

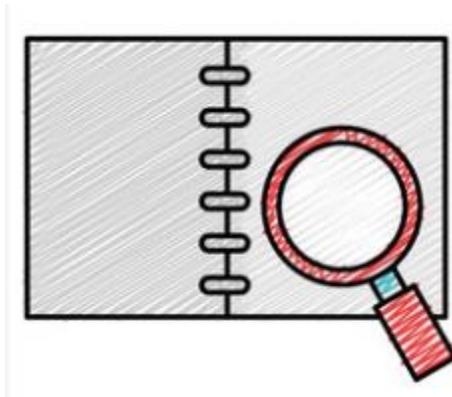
Los NNA deberán ser ingresados al Registro de su madre.

¿Cómo se debe gestionar el ingreso al RSH?

El niño podrá ser ingresado al Registro de su tía, para ello, deberá presentar la documentación para dar cuenta de su cuidado personal. En caso contrario, podrá presentar una Declaración jurada simple de cuidado personal informal.

v. Procedimiento para la incorporación (o ingreso) y desvinculación de NNA con RSH:

- En primer lugar, antes de incorporar a un NNA a un hogar, deberá revisar el RUN del NNA para verificar su pertenencia – o no – a otro hogar del RSH.



- Si el NNA cuenta con RSH, podrá ser incorporado a otro hogar del RSH, siempre y cuando, el adulto que se encuentra solicitando esa incorporación cuente con el cuidado personal del NNA.
- Es decir, si el cuidado personal corresponde a un integrante del hogar actual del NNA, no podrá ser incorporado a otro hogar.
- En caso de existir cuidado personal compartido o éste no se haya establecido formalmente (es decir, ambos padres cuentan con el cuidado personal de NNA), el NNA podrá ser incorporado al hogar del otro cónyuge, siempre y cuando, éste haya autorizado la desvinculación del NNA a través de la presentación de una Declaración jurada simple de autorización de desvinculación.
- En la situación mencionada, para efectos del cálculo de la CSE y la estabilidad del instrumento, el NNA deberá permanecer al menos 6 meses en el hogar del padre o madre que lo haya incorporado. Es decir, si no ha cumplido 6 meses desde la incorporación, no podrá ser desvinculado, aunque exista acuerdo entre las partes. Lo anterior, salvo que por Resolución judicial o avenimiento aprobado judicialmente exista un cambio en el cuidado personal.
- Los padres deben acordar con quién será encuestado el NNA. En caso de no existir acuerdo, los hijos permanecerán bajo el cuidado personal del aquel con quien estén conviviendo. Para esta situación, el progenitor que convive junto al NNA deberá presentar un documento formal que acredite que el NNA vive con él o ella (informe social, certificado del colegio, etc.), no requiriendo, por lo tanto, la presentación de la Declaración jurada simple.

VI. Ingreso y desvinculación de niños, niñas y adolescentes con Registro Social de Hogares.

NOTA: Los casos presentados a continuación, parten del supuesto que corresponden a NNA con registro anterior, por lo que, es esencial la revisión que realiza el Ejecutor antes de proceder a la incorporación.

Caso 1:

Jaime conforma un grupo familiar junto a su hijo Alonso de 9 años, y desde el año 2016 ambos cuentan con RSH, siendo parte del mismo hogar.

Hace 1 semana, la madre de Alonso asistió a la Municipalidad solicitando la incorporación de su hijo Alonso, e informando que requiere postular al SUF e indicando que como madre le corresponde ese derecho.

Caso 2:

Susana se presenta en la Municipalidad solicitando orientación.

Relata que hace 2 años vive junto a su hija Sofía de 10 años en una pieza que arrienda.

Señala que cuando Sofía tenía 8 años, quedó a cargo de su abuela materna, ya que Susana se fue a trabajar al norte buscando un mejor pasar económico.

La funcionaria revisa el RSH de Sofía y efectivamente aparece como integrante del grupo familiar de su abuela.

¿Cómo se debe gestionar la incorporación al RSH?

El ejecutor, en primer lugar, deberá revisar si Alonso cuenta con RSH.

Luego, debe verificar si existe documentación judicial que da cuenta que el cuidado personal lo tiene su madre.

Si no es la situación, la madre deberá presentar una Declaración jurada simple de autorización de desvinculación, firmada por Jaime junto a la copia de su cédula de identidad.

En casos como el descrito, a ambos padres les corresponde el cuidado personal de su hijo, y en este caso, es Jaime el cuidador actual de niño.

¿Cómo se debe gestionar la incorporación al RSH?

La normativa vigente entrega el cuidado personal a ambos padres, en algunos casos, un juez decide entregárselo a uno de ellos y en otros, a terceras personas.

En este caso, luego de la revisión de la funcionaria, no existe documentación que acredita que el cuidado personal de la niña lo tenga su abuela, y al revisar el certificado de nacimiento no se observan subinscripciones.

Con estos antecedentes, la madre podrá solicitar la incorporación a su RSH, sin requerir autorización de desvinculación ni acreditar el cuidado personal de la niña.

Caso 3:

Marta solicita la incorporación de su hija Antonia a su RSH.

Se revisa el RUN de Antonia y ella aparece en el RSH junto a su padre Joaquín.

Marta indica que vive junto a su hija hace 3 años, y que anteriormente, la niña efectivamente vivía junto a su padre, pero actualmente ella es su responsable.

¿Cómo se debe gestionar la incorporación al RSH?

El Ejecutor debe solicitar a la madre documentación para dar cuenta que es la cuidadora.

Si no existe documentación que de cuenta que el cuidado personal radica exclusivamente en la madre, pero ella indica que es la cuidadora y convive junto a la niña, pueden visualizarse dos alternativas para proceder a la incorporación:

1. Que el padre autorice la desvinculación a través de una Declaración jurada simple, entendiendo que existe un acuerdo entre ambos padres, o,
2. Aplicar la presunción de cuidado personal “de falta de acuerdo”, en cuyo caso se entiende que la madre tiene el cuidado personal “por convivencia”, en este caso deberá presentar un documento formal que acredite que Antonia reside con ella, como por ejemplo, un informe social o certificado de colegio que acredite que reside junto a su hija.

Caso 4:

Juan Alberto y Roxana solicitaron un ingreso al Registro junto a su hija Morelia.

El registro fue aprobado el día 15 de febrero, por lo que el hogar cuenta con RSH desde el mes de marzo de 2020.

En el mes de abril, se acerca Roxana a la oficina, solicitando un nuevo ingreso al RSH, esta vez, solo para ella y su hija, indicando que se separó de su esposo.

¿Cómo se debe gestionar la incorporación al RSH?

En este caso, si no existe resolución judicial que disponga un cambio en el régimen de cuidado personal, la solicitud de incorporación de Morelia no podrá realizarse.

Para efectos de cálculo de la Calificación Socioeconómica y estabilidad del instrumento, un niño deberá permanecer a lo menos 6 meses en el RSH, del padre que lo incorporó, en este caso, fueron ambos, por lo que la madre no podrá solicitar la incorporación.

Si existiera un documento judicial que modifica el cuidado personal, la madre podría solicitar la incorporación sin requerir, cumplir el tiempo de permanencia.

Transcurridos los 6 meses, podrá aplicarse la presunción de falta de acuerdo, debiendo la madre presentar la documentación respectiva. En caso contrario, es decir, existe acuerdo entre los padres, deberá presentar la declaración jurada simple con la autorización de desvinculación firmada por el padre.